



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 023/06**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS  
DE LA LICENCIATURA EN  
PSICOLOGÍA**

**NÚMERO:**

**SEP-SES/21/114/01/245/06**

**VISTO:** para resolver el expediente número 023/06 relativo a la solicitud de reconocimiento de validez oficial del plan y programas de estudios del tipo superior de la Licenciatura en Psicología, en turno discontinuo, modalidad mixta, alumnado mixto, presentada por el Instituto de Consultoría Universitaria Santín, Sociedad Civil., para ser impartido en la institución denominada Instituto Universitario Puebla, ubicada en Avenida 16 de Septiembre número 1909, Colonia el Carmen, Código Postal 72000, Estado de Puebla, y

**RESULTANDO**

Que con fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, C. Gustavo Santín Nieto, Representante Legal del Instituto de Consultoría Universitaria Santín, Sociedad Civil, como se acredita en instrumento notarial número 5,685, volumen 80, registrado en la Notaría Pública número 32 de esta Ciudad, con fecha de expedición 11 de enero de dos mil seis, presentó al titular de esta Secretaría, solicitud de reconocimiento de validez oficial del plan y programas de estudio del tipo superior de la Licenciatura en Psicología, en turno discontinuo, modalidad mixta, alumnado mixto, para ser impartido en la institución denominada Instituto Universitario Puebla, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 1909, Colonia el Carmen, Código Postal 72000, Estado de Puebla.

1. Que esta Secretaría acordó, tener por presentada y admitida la solicitud, anexando para tales efectos la documentación e información

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
EXP. No.: 023/06  
ACUERDO No.: SEP-SES/21/114/01/245/06

Página 1 de 7

**NOVENO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.-** En caso de incumplimiento por parte del titular a lo previsto en este acuerdo, se podrá hacer acreedor, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en términos de la sección I de las infracciones y las sanciones, artículo 75 fracciones I y XII de la ley General de Educación; 109, fracciones I, XI, XV, 110, 111, 112, 113, 114 de la ley de Educación del Estado.

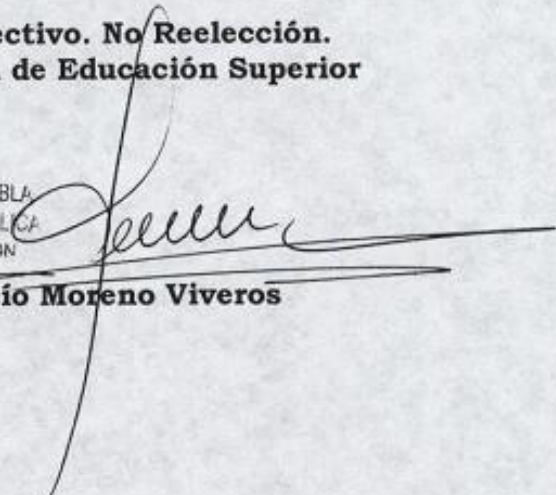
**DÉCIMO PRIMERO.-** Comuníquese el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar al: Instituto Universitario Puebla, titular de este acuerdo; Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Educación Superior; Dirección de Educación Superior; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; Dirección de Control Escolar; Departamento de Estadística; Departamento de Asuntos Profesionales; y Supervisión Escolar.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los dos días del mes de mayo de dos mil seis.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**  
**Subsecretaría de Educación Superior**



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR

  
**Mtra. Rocío Moreno Viveros**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
EXP. No.: 023/04  
ACUERDO No.: SEP-SES/21/14/01/245/06

Página 7 de 7